



Municipalidad de Villa General Belgrano  
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333  
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calcmuchita - Córdoba - Argentina

070-23

Nº 00005095

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 24 de agosto de 2023

**VISTO**

La Ordenanza Nº 2206/23, sancionada el 23 de agosto de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

**Y CONSIDERANDO**

Que es importante conservar el perfil de Villa General Belgrano, que durante años ha construido una forma de convivencia entre vecinos, con los visitantes y sobre todo, con el medio ambiente. Que resulta primordial impulsar normas de convivencia que den solución a esta problemática que afecta a tantos vecinos de Villa General Belgrano.

Que la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449 y la Ley Provincial Nº 8560 establecen los requisitos mínimos que debe tener todo vehículo para circular.

Que la Ley Nacional de Tránsito en su artículo 33 inciso a) y la Ley Provincial en su artículo 34 inciso a) establecen que los vehículos deben ajustarse a los límites reglamentarios sobre emanaciones y ruidos.

Que la Ley Nacional de Tránsito en su artículo 48 inciso w) y la Ley Provincial en su artículo 51 inciso v) prohíben circular a los vehículos que emanen gases, ruidos u otras emanaciones contaminantes del ambiente y que excedan los límites reglamentarios.

Que es menester poner freno a la circulación de vehículos y motocicletas con caños de escape abierto y/o modificados mediante la colocación de los denominados "expansivos" y/u otros dispositivos sonoros utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos, distorsionando los sonidos originales del vehículo que normalmente y de forma obligatoria vienen con un silenciador incorporado.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO**

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS**

**DECRETA**

**Art. 1º) PROMULGUESE** la Ordenanza Nº 2206/23, la misma **PROHIBE** en toda la jurisdicción de Villa General Belgrano, la circulación en la vía pública de automóviles, motos y cualquier otro vehículo a motor, que posean caños de escapes no reglamentarios y/o toda modificación que sufra el mismo que no se encuentre debidamente homologada, o incumplan con los requisitos de seguridad establecidos en la Ley Nacional Nº 24.449 y Ley Provincial 8560.

**Art. 2º) ELEVESE** copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

**Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO Nº 070/2023

FOLIOS Nº 00005095

O.A.S. /F.A.A. /3 copias

  
LIC. FABIANA APENDINGO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Y REL. INST  
Municipalidad Villa Gral Belgrano



  
CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE

Municipalidad de Villa Gral. Belgrano